

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ACTA DE SUSPENSIÓN	PÁGINA:	1 de 3	

ACTA DE SUSPENSIÓN GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
Contrato número:			PS-MC-008-2026

Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ELECTROCOMBUSTIBLE EN LA RUTA VILLAVICENCIO META – MIRAFLORES GUAVIARE, DESTINADO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".

Supervisor:	HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo
--------------------	---

Contratista:	MAYDA SUAREZ C.C. N° 41.900.955 expedida en Armenia Quindío.
---------------------	--

Valor del contrato:	CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML/CTE (\$47,037,760.00)
----------------------------	--

Duración del contrato:	Treinta (30) días
-------------------------------	-------------------

PLAZO

Fecha de inicio del contrato:	08 de abril de 2026
--------------------------------------	---------------------

Fecha de terminación del contrato:	08 de mayo de 2026
---	--------------------

Fecha de la Suspensión:	27 de abril de 2026
--------------------------------	---------------------

Duración de la suspensión:	Dos (02) meses
-----------------------------------	----------------

Fecha estimada de Reinicio:	26 de junio de 2026
------------------------------------	---------------------

DESARROLLO

En el Municipio de Miraflores – Guaviare, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026, se reunieron la Economista HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ, en calidad de Supervisora del Contrato, y la señora MAYDA SUAREZ, en calidad de contratista, con el fin de evaluar la situación actual del contrato y determinar la procedencia de su suspensión.

Que el Municipio de Miraflores – Guaviare suscribió el Contrato No. PS-MC-008-2026, cuyo objeto corresponde al transporte de electrocombustible desde la ciudad de Villavicencio (Meta) hasta el municipio de Miraflores (Guaviare), en el marco del abastecimiento requerido para garantizar la continuidad del servicio público esencial de energía eléctrica en condición de Zona No Interconectada (ZNI).



www.miraflores-guaviare.gov.co

contactenos@miraflores-guaviare.gov.co

Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ACTA DE SUSPENSIÓN	PÁGINA:	2 de 3	

Que la ejecución del contrato se encuentra directamente condicionada al suministro previo del electrocombustible desde la planta de abastecimiento de la Organización Terpel S.A., constituyéndose este en un elemento esencial de la cadena logística del objeto contractual.

Que, en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), el Municipio de Miraflores Guaviare se encuentra sujeto a restricciones para la celebración de determinados contratos, situación que ha impedido la suscripción del contrato de suministro de combustible con la Organización Terpel S.A., requisito indispensable para la ejecución del objeto contractual.

Que la ausencia de suministro de electrocombustible genera una imposibilidad material y temporal de ejecución del contrato, en la medida en que no existe carga disponible para su transporte, lo cual imposibilita el desarrollo de las actividades contractuales pactadas.

Que la situación descrita constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes, no imputable ni al contratista ni a la entidad, configurándose una causal objetiva que justifica la suspensión del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, procede la suspensión temporal del contrato cuando sobrevienen circunstancias que impiden su ejecución.

Que la suspensión del contrato se adopta como una medida administrativa necesaria para:

- Salvaguardar los recursos públicos.
- Evitar posibles perjuicios económicos al contratista.
- Garantizar la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual una vez se superen las causas que la originan.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

1. Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato No. PS-MC-008-2026 a partir del día 27 de abril de 2026.
2. Establecer como término de suspensión el periodo de dos (02) meses, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la misma, especialmente la



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO			
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	VERSIÓN	1	
	REGISTRO	ACTA DE SUSPENSIÓN	PÁGINA:	3 de 3	

posibilidad legal de suscribir el contrato de suministro de electrocombustible con la Organización Terpel S.A.

3. Señalar como fecha estimada de reinicio el día 26 de junio de 2026, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Miraflores – Guaviare.


HEIDY BIBIANA RAMOS DÍAZ
Secretaría de Planeación, Infraestructura y
Desarrollo Territorial
Supervisora Designada


MAYDA SUÁREZ
C.C. 41.900.955 expedida en Armenia.
Contratista

Elaboró: **Donar Giovanni Méndez Urrego** – Técnico Administrativo SPIDT
Aprobó: **Heidy Bibiana Ramos Díaz** – secretaria de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial
C.C. al expediente del Proceso de Contratación.

